RESOLUCIÓN LOCAL DE 2025



"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

El Alcalde Local de Los Mártires, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo 39 del acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital; los artículos 3 y 5 del Decreto Distrital 397 del 2011 y los artículos 21, 23 y 24 del Decreto Distrital 289 de 2021 del Alcalde Mayor de Bogotá; el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública", dispuso en cada una de las entidades públicas la facultad para suprimir de los estados contables los registros u obligaciones que cumplan con los presupuestos señalados en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, radica en cabeza del Representante Legal de la entidad que impuso la sanción-multa y a favor de la cual se pretendía su cobro.

Que el Decreto 397 del 2011 en su artículo 3° literal a) estableció la competencia para dar aplicación a esta figura jurídica en el Alcalde Local.

Que en consecuencia las Entidades Públicas Distritales están obligadas a garantizar la sostenibilidad y permanencia de su sistema contable para que este produzca información confiable, relevante, comprensible y útil para la toma de decisiones.

Que mediante el Decreto Distrital 397 del 2011, se actualizó el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital, regulando en su artículo 5º la conformación del Comité de Depuración Contable y Saneamiento de Cartera en las entidades del Sector Central y de las Localidades estableciendo como una de sus funciones recomendar, previo análisis, la Depuración Contable y el Saneamiento de Cartera, igualmente la competencia para declarar la remisión de las acreencias no tributarias y para ordenar la depuración contable y el saneamiento de cartera, para las localidades la cual fue radicada en cabeza del Alcalde Local, conforme al artículo 3º y 4º del citado Decreto.

Que el Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, fue derogado por el Decreto Distrital 289 del 9 de agosto

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Linea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





Página 2 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

de 2021, como lo preceptúa el artículo 34 que indica: "El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 397 de 2011 y los artículos 7, 8y 11 del Decreto Distrital 442 de 2018".

Que en virtud del Decreto Distrital 289 de 2021, en su artículo 21 "Cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable", en el cual estable las siguientes causales:

- "a) Remisión.
- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente."

Que el Decreto Distrito 289 del 2021, en su artículo 23° numeral 1 "La remisión, prescripción y la depuración contable serán de competencia de las siguientes autoridades, previa recomendación de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro siempre que el título ejecutivo se hubiese remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda" literal a) estableció la competencia para dar aplicación a esta figura jurídica en el Alcalde Local; y que se transcribe así: "Alcalde Local o a quien este delegue".

Que el Decreto 289 del 2021 en su artículo 24° estableció la conformación y funciones del Comité de Cartera y que reza:

- "a) Realizar análisis de la composición comportamiento de la cartera, y emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
- b) Estudiar y evaluar si se cumple(n) aluna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del presente decreto, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejara constancia en acta.
- c) Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111-411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





211

25 SET. 2025

Página 3 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.

d) Las demás fricciones que sobre la materia le sean asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Este Comité estará conformado por servidores públicos responsables de las áreas financieras, técnicas, administrativas, de gestión y los demás servidores que en razón de sus funciones deban participar del mismo.

Parágrafo. — "En el evento que no exista la instancia referida en este artículo, en las entidades distritales y/ o en las localidades, deberán confirmarla o actualizarla dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto."

Que mediante la Resolución No. 131 del 19 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se crea y se reglamenta el Comité de Cartera de/Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en su artículo 3 se determinan las funciones del Comité Técnico de Cartera del Fondo del Desarrollo Local de Los Mártires."

Que la Alcaldía Local de Los Mártires impuso, a través de los Actos Administrativos que se identifican en la parte resolutiva de esta resolución, multas a los particulares allí indicados y para efectos de su cobro coactivo los remitió a la Dirección Distrital de Tesorería — Subdirección de Cobro No Tributario, y que el beneficiario de los recursos económicos que por concepto de tales multas se llegaren a recaudar por la vía coactiva, es el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, las que fueron impuestas hace más de cinco años y presentan una o varias de las siguientes situaciones generadas luego de realizar las gestiones pertinentes de cobro:

- -Obligaciones de Dificil Cobro,
- -Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que estas obligaciones se encontraban inmersas dentro de las situaciones contempladas en el parágrafo 1º del artículo 5 Decreto Distrital 397 de 2011 (Derogado por el artículo 34 del Decreto Distrital No. 289 del 23 de agosto de 2021): "(...) en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales (...), actualmente de conformidad con el Decreto Distrital 289 de 2021, artículo 24 "Comité de Cartera (...); y literales b y c que indican: "b) Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del presente decreto, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta" y "c) Recomendar al representante legal

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





219

25 SET. 2025

Página 4 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable", y los cuales sirven de cimiento para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera e igualmente se materializan los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función pública en concordancia con la Resolución No. 1224 del 11 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 18 parágrafo 2º "Se ordenará la depuración contable, saneamiento de cartera en los casos en que se determine su dificil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales, siempre que exista el fundamento normativo que autorice este tipo de depuración y saneamiento."

Que estas obligaciones se encuentran descritas dentro de las causales para su depuración contable contempladas en el artículo 21 Decreto Distrital 289 de 2021:

- a) Remisión.
- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- j) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que el Comité de Cartera del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, se reunió el día 27 de agosto de 2025 a las 9:00 A.M, con el objeto de estudiar, evaluar y recomendar la composición y el comportamiento de cartera, de conformidad con los preceptuado en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que hace alusión a las causales para depuración contable.

Que de acuerdo con el principio de eficiencia, la Corte Constitucional en la sentencia C-690-96 expresó: "... no se puede olvidar que uno de los principios que gobiernan el sistema tributario es el de eficiencia, según el cual el Estado debe recaudar los impuestos con el menor costo administrativo posible, a fin de que la cantidad de dinero retirada a los contribuyentes sea casi la misma que la que entra al tesoro del Estado, por lo cual, los procedimientos sancionatorios tributarios deben ser ágiles y lo menos onerosos posibles, con el fin de potenciar el recaudo y disminuir los costos del mismo. En efecto, sería absurdo que componentes importantes de los ingresos fiscales se destinarán a financiar los costos de los

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuta: 195 Página web http://martires.gov.co/





211

25 SET. 2025

Página 5 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

procesos administrativos y judiciales creados para asegurar el cumplimiento de los deberes tributarios"

Que la oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital del Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda presentó conceptos en los cuales se sugiere la depuración contable de las siguientes obligaciones, indicando como causal de depuración previstos en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, artículos 137, 817, y 818 del Decreto 807 de 1993, artículo 39 del acuerdo 761 de 2020, artículo 163 de la ley 1753 de 2015 Parágrafo 4.

Ítem	Resolución	Figura Jurídica	Sancionado	C.C./ NIT	Expediente	Cuantía
1	No. 094 del 23 de marzo de 2012- 215 del 30 de julio de 2012	Prescripción de la Acción de cobro	RESTAURANT E BAR LA TERRAZA DE ARBEY S.A.S	9003021547	OGC-2018- 1089	\$4.533.600
2	No. 121 del 25 de marzo de 2014	Prescripción de la Acción de cobro.	CARLOS ANDRES MORERA JIMENEZ	C.C. 1.016.009.344	OGC-2018- 0470	\$3.062.000
3	No. 282 del 30 de septiembre de 2013- No. 0335 del 30 de agosto de 2016	Prescripción de la Acción de cobro.	GABRIEL BERNARDO MORENO RIVEROS	C.C. 79.653.444	OGC-2018- 1231	\$1767.06 0
4	No. 0162 del 30 de abril de 2015	Prescripción de la Acción de cobro.	MANUEL DIAZ DUARTE	C.C. 19.467.144	OGC-2018- 1014	\$3.866.100

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 El (601) 3759531 Línea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





25 SET. 2025

Página 6 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

5	No. 254 de 23 de agosto de 2012	Prescripción de la Acción de cobro	LUIS ALBEIRO GONZALEZ GARCIA	C.C. 3.262.391	OGC-2017- 0998	\$ 2.833.50
6	Querella No. 4022 del 27 de mayo de 2011	Prescripción de la Acción de cobro	EDDI MERCKX CORONEL BARRIOS	C.C. 80882202	OGC-2016- 0431	\$50.000
7	No. 139 del 31 de mayo de 2013	Prescripción de la Acción de cobro	JUAN CARLOS PEÑA MOYA	C.C. 79.815.094	OGC-2017- 1154	\$1.767.060
8	Querella No. 4803/13 de 22 de noviembre de 2013	Prescripción de la Acción de cobro	JOSE DAVID BARRETO BELTRAN	C.C. 79.541.051	OGC-2018- 0124	\$700.000
9	No. 254 del 08 de julio de 2015- No. 609 del 29 de diciembre de 2015	Prescripción de la Acción de cobro	JAVIER HERNANDO MORENO LAGUNA	C.C. 79.125.318	OGC-2018- 1168	\$1.288.680
10	No. 522 del 01 de diciembre de 2014	Prescripción de la Acción de cobro	JAIME JARAMILLO TRUILLO	C.C. 79.571.630	OGC-2018- 0575	\$1.230.000

Dirección Avensda Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Linea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 1

25 SET. 2025

Página 7 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

11	No. 235 del 3	Prescripción	CESAR	C.C. 7.502.422	OGC-2017-	\$1.701.000
	de agosto de	de la Acción	AUGUSTO		1134	\
	2012- No.	de cobro	CARVAJAL			
	186 del 30 de		GALEANO]
	abril de 2015					
12	No. 0214 del	Remisión	FRANCY	C.C. 52.466.953	OGC-2020-	\$1.288.680
	17 de mayo	deudas	HELENA		1891	[
	de 2016- No.	tributarias, Art	DUQUE			
	0657 del 30	820 Estatuto	SOLARES			
	de diciembre	Tributario				
	de 2015.					

Que, con base en esta información, las oficinas de origen realizaron la correspondiente conciliación con los registros contables de la entidad, encontrando ajustadas las cifras respectivas.

Que con la aplicación de las figuras de depuración contable sugeridas por la Subdirección de Cobro No Tributario se materializan los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función pública, así mismo los estados financieros del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se ajustan a la realidad y se evite que los mismos continúen reflejando cifras inciertas y distorsionadas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Local de Los Mártires;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aplicar la depuración contable a las siguientes obligaciones a favor del Fondo Local de Los Mártires, de conformidad con la figura jurídica definida en cada caso.

Ítem	Resolución	Figura Jurídica	Sancionad	0	C.C./ NIT	Expediente	Cuantía
1	No. 094 del	Prescripción de	RESTAURANT	E		OGC-2018-	\$4.533.600
1	23 de marzo	la Acción de	BAR	LA	9003021547	1089	
	de 2012- 215	cobro	TERRAZA	DE			
	del 30 de		ARBEY S.A.S				
	julio de 2012						ļ i

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuna: 195 Págna web http://martires.gov.co/





25 SET. 2025

Página 8 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

2	No. 121 del 25 de marzo de 2014	Prescripción de la Acción de cobro	CARLOS ANDRES MORERA JIMENEZ	C.C. 1.016.009.344	OGC-2018- 0470	\$3.062.000
3	No. 282 del 30 de septiembre de 2013- No. 0335 del 30 de agosto de 2016	Prescripción de la Acción de cobro	GABRIEL BERNARDO MORENO RIVEROS	C.C. 79.653.444	OGC-2018- 1231	\$1767.060
4	No. 0162 del 30 de abril de 2015	Prescripción de la Acción de cobro	MANUEL DIAZ DUARTE	C.C. 19.467.144	OGC-2018- 1014	\$3.866.100
5	No. 254 de 23 de agosto de 2012	Prescripción de la Acción de cobro	LUIS ALBEIRO GONZALEZ GARCIA	C.C. 3.262.391	OGC-2017- 0998	\$ 2.833.500
6	Querella No. 4022 del 27 de mayo de 2011		EDDI MERCKX CORONEL BARRIOS	C.C. 80882202	OGC-2016- 0431	\$50.000
7	No. 139 del 31 de mayo de 2013	Prescripción de la Acción de cobro	JUAN CARLOS PEÑA MOYA	C.C. 79.815.094	OGC-2017- 1154	\$ 1.767.060

Dirección Avensda Caile 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Línea gratuita: 195 Página web http://mattires.gowco/





1 2.5 SET. 2025

Página 9 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

8	Querella No. 4803/13 de 22 de noviembre de 2013	Prescripción de la Acción de cobro	JOSE DAVID BARRETO BELTRAN	C.C. 79.541.051	OGC-2018- 0124	\$700.000
9	No. 254 del 08 de julio de 2015- No. 609 del 29 de diciembre de 2015	Prescripción de la Acción de cobro	JAVIER HERNANDO MORENO LAGUNA	C.C. 79.125.318	OGC-2018- 1168	\$1.288.680
10	No. 522 del 01 de diciembre de 2014	Prescripción de la Acción de cobro	JAIME JARAMILLO TRUILLO	C.C. 79.571.630	OGC-2018- 0575	\$1.230.000
11	No. 235 del 3 de agosto de 2012- No. 186 del 30 de abril de 2015	Prescripción de la Acción de cobro	CESAR AUGUSTO CARVAJAL GALEANO	C.C. 7.502.422	OGC-2017- 1134	\$1.701.000
12	No. 0214 del 17 de mayo de 2016- No. 0657 del 30 de diciembre de 2015.	Remisión deudas tributarias, Art 820 Estatuto Tributario	FRANCY HELENA DUQUE SOLARES	C.C. 52.466.953	OGC-2020- 1891	\$1.288.680

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a los funcionarios competentes del área de contabilidad para suprimir los anteriores registros de los estados contables.

ARTICULO TERCERO: Archivar la actuación administrativa que corresponde a los casos mencionados en el artículo primero (1) y requerir a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda la terminación del proceso de cobro coactivo de conformidad con la

Dirección Avenida Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuita: 195 Página web http://martires.gov.co/





Página 10 de 10

"Por la cual se da aplicación a las figuras de depuración contable y saneamiento de cartera a unas obligaciones a favor del Fondo de Desarrollo Local de Mártires"

decisión adoptada en este acto.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaria Distrital de Hacienda, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Fabián José Zúñiga Torres-Profesional Universitario Código 222 Grado 15

Aprobó: Holger Alliet Alfonzo Rueda - Profesional Especializado Código 222 Grado 13

Aprobó: Heidi Vanessa Saray Guataquira

Aprobó: Betsabe Riveros Hernández

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Malagón Gón

Dirección Avensda Calle 19 No. 28-80 Código postal: 111411 Tel. (601) 3759531 Línea gratuita: 195 Págma web http://martires.gov.co/

